



**“2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN”**

**CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA T.U.S.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE, JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, EN LO SUCESIVO, “EL CONSEJO”; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA “COMERCIALIZADORA METSTLI, S. DE R.L. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO JONATHAN BERNAL ALDAY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO “LA EMPRESA”, Y DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I- DE “EL CONSEJO”**

**I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3,13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA MUJER, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO EL 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000; Y DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA MUJER PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL DÍA 24 DE ENERO DEL AÑO 2006, PARA QUEDAR COMO “CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL”, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA LA MUJER Y ADULTOS MAYORES, A FIN DE PROMOVER SU BIENESTAR SOCIAL;**

**I.2 QUE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, ES LA ENCARGADA DE PREPARAR Y SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIO, DE TRAMITAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN II; 26, 29 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.**

**I.3 QUE LA T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, CUENTA CON FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2007.**

**I.4 EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 23, 26 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, Y FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 45 DE SU REGLAMENTO, EL COMITÉ DE**

CEMYBS/CONT/017/2014



ADQUISICIONES Y SERVICIOS, DICTAMINO ADJUDICAR LA ADQUISICIÓN DE CANASTILLAS DE MATERNIDAD, EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL REFERIDO COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, MEDIANTE ACUERDO SO/06/02/2014 DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO PAD-LPN-02-2014.

I.5 QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE CANASTILLAS DE MATERNIDAD SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA DE \$3,476,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) CON RECURSOS DE GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL EN EL PROGRAMA "FUTURO EN GRANDE", DE ACUERDO CON EL OFICIO SRF/324/2014, EMITIDOS POR LA M. EN A. MIRIAM ARRIAGA SÁNCHEZ, RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS DE "EL CONSEJO".

I.6 QUE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES, ES EL ÁREA RESPONSABLE DE "EL CONSEJO", QUE DEBERÁ VERIFICAR EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE IGUAL FORMA ES LA ENCARGADA DE INFORMAR A LA SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA CUALQUIER EVENTUALIDAD RELATIVA AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL MISMO, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR LAS ACCIONES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.

I.7 DECLARA QUE SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE ACUERDOS Y NOTIFICACIONES, ES EL UBICADO EN AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN NÚMERO 809 PONIENTE, COLONIA LA MERCED, CÓDIGO POSTAL 50080, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

## II - DE "LA EMPRESA"

II.1 QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS, VOLUMEN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISIETE DEL DISTRITO FEDERAL, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMERCIALIZADORA METSTLI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CUYO OBJETO ES LA COMPRA, VENTA, DISEÑO, FABRICACIÓN, MAQUILA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN, REPRESENTACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE CUALQUIER BIEN O SERVICIO TANGIBLE E INTANGIBLE QUE NO ESTÉ PROHIBIDO POR LA LEY.

II.2 QUE ESTÁ JURÍDICAMENTE CAPACITADO Y CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, LOS RECURSOS Y LA INFRAESTRUCTURA PROPIA, SUFICIENTE Y NECESARIA, PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.3 PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL C. MARIO JONATHAN BERNAL ALDAY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE "LA EMPRESA", SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL FOLIO NÚMERO 0000133429000 (REVERSO 1930084355750), QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ESCRITURA NÚMERO CIENTO VEINTE MIL SESENTA Y DOS, VOLÚMEN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DE FECHA DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, EXPEDIDO A SU FAVOR ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISIETE DEL DISTRITO FEDERAL, Y DECLARA QUE

CEMYBS/CONT/017/2014



CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

II.4 DECLARA QUE SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN LA CALLE ATOTONILCO, MANZANA 159, LOTE 3 3, COLONIA SAN FELIPE DE JESÚS, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CÓDGO POSTAL 07510, DISTRITO FEDERAL.

III - DE "LAS PARTES"

III.I QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 Y 76 FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y 56, 123, 125, Y 134, DEL REGLAMENTO CORRELATIVO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**DEL OBJETO DEL CONTRATO**

**PRIMERA:** EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES LA ADQUISICIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE CANASTILLAS DE MATERNIDAD, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEBIDAMENTE DESCRITAS EN EL **ANEXO UNO** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DEL PAGO**

**SEGUNDA:** "EL CONSEJO" PREVIA VERIFICACIÓN, HECHA POR EL ÁREA USUARIA, DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, PAGARÁ A "LA EMPRESA", UN MONTO TOTAL DE \$3,217,497.80 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.) IVA INCLUIDO, PAGO QUE SERÁ REALIZADO EN MONEDA NACIONAL, EN LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE "EL CONSEJO", UNA VEZ RECIBIDOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LAS FACTURAS, QUE AMPAREN LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS BIENES.

**DE LAS FACTURAS**

**TERCERA:** LA FACTURA DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS QUE EXPIDA "LA EMPRESA", DEBERÁN SUJETARSE A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, PRESENTÁNDOSE EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, EN PAPEL CORPORATIVO, DEBERÁ CONSIGNAR LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS SEÑALANDO EL PRECIO UNITARIO Y TOTAL DE CADA CONCEPTO, EL DESGLOSE DEL I.V.A. Y EL DE LOS DESCUENTOS ADICIONALES OFRECIDOS POR "LA EMPRESA", ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA; DEBERÁ EMITIRSE A NOMBRE DE "EL CONSEJO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO FISCAL, Y CUBRIR LOS DEMÁS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

**DE LAS OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"**

**CUARTA:** "LA EMPRESA", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN 4 PARCIALIDADES CONFORME A LO SIGUIENTE: 1,500 EN EL MES DE

CEMYBS/CONT/017/2014

Handwritten signature and initials: 1/4/14, B, and a large X mark.



AGOSTO, 1,500 EN EL MES DE SEPTIEMBRE, 1,500 EN EL MES DE OCTUBRE Y 1,000 EN EL MES DE NOVIEMBRE EN LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL UBICADAS EN JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN NÚMERO 809 PONIENTE, COLONIA LA MERCED, CÓDIGO POSTAL 50080, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

**QUINTA:** DE OBSERVARSE EN LOS BIENES ADQUIRIDOS ALGUNA DEFICIENCIA Y/O IRREGULARIDAD O NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONSEJO"**, PODRÁ RECHAZARLOS Y **"LA EMPRESA"**, DEBERÁ, SIN CARGO PARA EL PRIMERO, INCORPORARLES LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHAS ESPECIFICACIONES, EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA SUBSANAR LAS MENCIONADAS DEFICIENCIAS Y/O IRREGULARIDADES, NO DEBERÁ SER MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN LA QUE **"LA EMPRESA"** RECIBA EL AVISO POR ESCRITO.

**SEXTA:** **"LA EMPRESA"** CUBRIRÁ CUALQUIER IMPUESTO U OBLIGACIÓN FISCAL QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO INFRACCIONES O MULTAS DE LAS QUE FUERE ACREEDOR

**SÉPTIMA:** **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE TERCERO ALGUNO.; **"LA EMPRESA"** NO PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

#### DEL INCUMPLIMIENTO

**OCTAVA:** **"EL CONSEJO"** DEBERÁ APLICAR A **"LA EMPRESA"**, POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO; UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

- a) **"LA EMPRESA"** INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS;
- b) **"LA EMPRESA"**, INCUMPLA DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO;
- c) **"LA EMPRESA"**, NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS EN LA FECHA PACTADA O QUE LOS MISMOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, **"EL CONSEJO"** PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN SU CASO, **"LA EMPRESA"** ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A **"EL CONSEJO"**.

#### DE LA RELACIÓN LABORAL

**NOVENA:** **"LA EMPRESA"**, EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE RELACIONADO CON BIENES Y/O SERVICIOS, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL CONSEJO"**.

CEMYBS/CONT/017/2014



**DE LA GARANTÍA**

**DÉCIMA:** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO SE ASUMEN, "LA EMPRESA" DEBERÁ EXHIBIR, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA POR UN IMPORTE QUE DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ANTES DE I.V.A., LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DE "EL CONSEJO", CON VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA EXPEDIDOS A FAVOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, O FIANZA. SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, DEBERÁ EMITIRSE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, OBSERVANDO LO INDICADO EN LOS ANEXOS CINCO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CINCO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS), DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO PAD-LPN-02-2014, PARA LA ADQUISICION DE CANASTILLAS DE MATERNIDAD EMITIDAS EL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

**DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS**

**DÉCIMA PRIMERA:** "LA EMPRESA", DEBERÁ ENTREGAR A "EL CONSEJO", LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ÚLTIMA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES.

EL IMPORTE DE LA GARANTÍA, DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL CINCO POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO, ANTES DE I.V.A.

LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DE "EL CONSEJO", SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, DEBERÁ EMITIRSE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, DEBIÉNDOSE OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CINCO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CINCO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA INVITACION RESTRINGIDA REFERIDAS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

**DE LA RESCISIÓN**

**DÉCIMA SEGUNDA:** "EL CONSEJO" PODRÁ OPERAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA, CUANDO "LA EMPRESA":

- a) OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O LA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS;
- b) INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO;

EL PRESENTE CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL CONSEJO", CUANDO "LA EMPRESA" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN SU CASO, "LA EMPRESA", ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL CONSEJO".

CEMYBS/CONT/017/2014



**DE LAS MODIFICACIONES**

**DÉCIMA TERCERA:** LAS MODIFICACIONES QUE POR RAZONES FUNDADAS PUDIERAN REALIZARSE AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN, INVARIABLEMENTE, FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

**DE LA VIGENCIA**

**DÉCIMA CUARTA:** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SURTIRÁ SUS EFECTOS A DE LA FECHA DE ADJUDICACION Y CONCLUIRÁ (DE FORMA OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES), EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y/O HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL MISMO.

**INCONFORMIDADES**

**DECIMA QUINTA:** LAS INCONFORMIDADES QUE EN SU CASO PRESENTE "LA EMPRESA", SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

**CONTROVERSIAS**

**DECIMA QUINTA:** LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA. EN CASO DE CONTROVERSIDA, "LAS PARTES" SE SUJETARÁN A LA JURISDICCÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD, PRESENTE Y FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL SIN MEDIAR ERROR, DOLO O MALA FE, RATIFICAN EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN EN ORIGINAL POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL CONSEJO"

  
T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE  
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO  
ADMINISTRATIVO

POR "LA EMPRESA"

  
C. MARIO JONATHAN BERNAL ALDAY  
APODERADO LEGAL

POR EL AREA USUARIA Y ADMINISTRADORA  
DEL CONTRATO

  
C. JOSE RODRIGO ALVARO ROA-LIMA  
DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL  
PARA ADULTOS MAYORES

CEMYBS/CONT/017/2014



ANEXO UNO

COMERCIALIZADORA METSTLI, S.A. DE C.V.					
NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL
1	<p>LA CANASTILLA DE MATERNIDAD DEBE DE CONTENER:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PAÑALERA: Medidas: 40 cm de largo, 35 cm de alto y 15 cm de fondo. Materiales: Tela 50% algodón y 50% con forro interior de semicanasta, velcros blancos, correa al mismo tipo de la tela reforzadas con bies de 1 ¼ pulgadas y ajustable al hombro, herrajes de plástico PVC, cierre plástico No. 5, elástico interior. Impresiones: Rayas verticales en la parte frontal y trasera con rayas según diseño, rayas en ambas bolsas laterales según diseño, puntos en fuelle y unión de fuelle, logotipos en la parte frontal en serigrafía de la imagen Institucional del Gobierno del Estado según diseño y pantones de los colores oficiales.</li> </ul>				
	<ul style="list-style-type: none"> <li>1 PORTA BIBERÓN: Medidas: 19 cm de largo x 7.5 cm de ancho color rojo. Material: 50% algodón y 50% poliéster.</li> </ul>				
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 COSMETIQUERA: Medidas: 11 cm de largo x 6 cm de ancho color rojo. Material: 50% algodón y 50% poliéster.</li> </ul>				
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 CAMBIA BEBÉ: Medidas: 16 cm de largo x 11 cm de ancho color rojo. Material: Tela 100% poliéster con relleno de vinilo.</li> </ul>				
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 COBERTOR: Medidas: largo 95 cm x 85 cm de ancho. Material: Tela polar, 100% poliéster, bordado en exterior.</li> </ul>				
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 SHAMPOO PARA BEBÉ: Ingredientes, Cocamidopropil betaina, tridecil éter sulfato de sodio, polietilenglicol laurato de sorbitán, imidazolina láurica-mirística, diestearato de polietilenglicol, glicerina, lauril éter carboxilato de sodio, extracto de manzanilla, fragancia, policuaternio - 10, EDTA tetrasódico, cloruro de 1-(3-cloroalil)-3, 5, 7 - triazol - 1 - azoniadamantano, D&amp;C amarillo n°10, ácido cítrico y agua. Contenido Neto 700 ml, hipoalergénico.</li> </ul>	PIEZA	5,500	\$504.31	\$2,773,705.00
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 TOALLITAS LIMPIADORAS CORPORALES PARA BEBÉ EN CAJA DE PLÁSTICO: Sin alcohol, aromatizadas, hipo alergénicas, toalla gruesa 66 gsm con doble grofado, solución hidratante. Contenido neto: 80 pzas. Ingredientes: agua, glicerol 26, pg 75, lanolina, cocoanfodiacetato, disódico, metilcloroisotiazolinona, medidas 20 x 16 cm.</li> </ul>				
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 TOALLA DE BAÑO PARA BEBÉ: Medidas: largo 120 cm x 100 cm de ancho. Material: 100 % algodón.</li> </ul>				
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 ESPONJAS DE BAÑO PARA BEBÉ: Suave, diversas formas. Medidas: 11 x 12 cms. Material: 100% poliuretano</li> </ul>				
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 BIBERONES: De 8 onzas, presentación individual, tetina ancha, forma ergonómica. Materiales: Silicón anatómico, libre de policarbonato.</li> </ul>				
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 CREMA CORPORAL HIDRATANTE: Agua, aceite mineral, cocogliceridos hidrogenados, petrolato, gliceril estearato, octildodecanol, aceite prunus amygdalus dulcis (almendra dulce), lauril-23, manteca de karité (butyrospermum parkii), 1,2-hexanediol, cetearth-20, aceite de semilla de simmondsia chinensis (jojoba), alcohol cetearílico, perfume (fragancia), gliceril caprylate, cetearth-12, carbómero, tocoferol acetato, xantano, cetil palmitato, cocogliceridos, hidróxido de sodio, glicol pentileno, extracto de fruta de persea gratissima (aguacate), ácido cítrico. Hipoalergénica, con aroma.</li> </ul>				
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 JGO. DE SET CEPILLO-PEINE: Cepillo cerdas de suave nylon y redondeadas, mango ergonómico amplio. Peine de dientes suaves y dobles y mango ergonómico amplio.</li> </ul>				

CEMYBS/CONT/017/2014

*[Handwritten signature]*



<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 JABON DE BAÑO PARA BEBÉ: sustancia neutra y ¼ de crema. lauroil isetionato de sodio, ácido esteárico, sebato de sodio, ácido láurico, agua, isetionato de sodio, estearato de sodio, cocamidopropil betaína, cocoato de sodio/almendra de palma sódica, fragancia, cloruro de sodio, óxido de cinc, dióxido de titanio, edta tetrasódico, etidronato de tetrasodio, alfa-isometilionona, salicilato de bencílico, butilfenil metilpropional, citronelol, cumarina, geraniol, aldehido hexil cinámico, linalol.</li> <li>• SET ENTRENADOR: Vaso térmico, plato extendido, plato hondo y cubiertos de acero inoxidable y puntas redondas, ergonómico y antideslizante.</li> <li>• 1 JUEGO DE KIT DE LIMPIEZA PARA UÑAS: Estuche, tijeras de bebé con punta redonda estafa, cortaúñas de bebé, 5 tablillas para limar uñas suaves</li> </ul>				
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$2,773,705.00</b>
<b>I.V.A.</b>				<b>\$443,792.80</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$3,217,497.80</b>

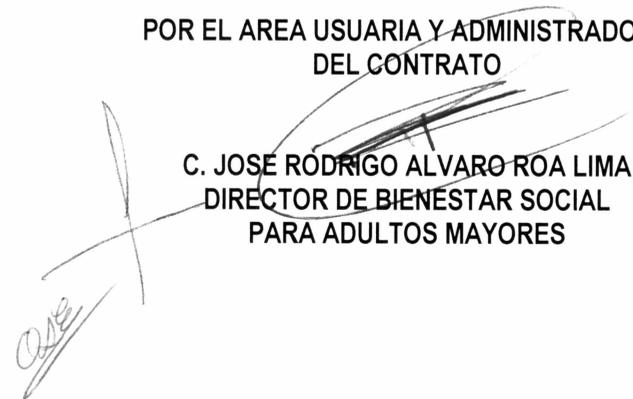
POR "EL CONSEJO"

  
T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE  
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO  
ADMINISTRATIVO

POR "LA EMPRESA"

  
C. MARIO JONATHAN BERNAL ALDAY  
APODERADO LEGAL

POR EL AREA USUARIA Y ADMINISTRADORA  
DEL CONTRATO

  
C. JOSÉ RODRIGO ALVARO ROA LIMA  
DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL  
PARA ADULTOS MAYORES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO UNO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA METSTLI, S. DE R.L. DE C.V."

CEMYBS/CONT/017/2014